Se suscribe d'este Boletin, que sale los martes, jueves y sabados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, 6 8 rs. almes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus pasas, y 10 los de fuera frandespacho de la Cobernation ob co

miento lo tomo en consi-



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten intertar en este periodico deberán dirijirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán

na can honrosa distincion. Para

propulares, los escritores públicos y todos los

encuentra la casa de niños espositos, y en que ARTICULO DE OFICIO. 10 orq

STERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA? do en consideracion entre otras cosas que no Tercera seccion._Circular.

ab Al teniente general D. Antonio Quiroga se comunica con esta fecha la real orden sicirse a la mitad, a consecuencia de lastneius

vido relevar á V. E. del cargo de inspector general de la Milicia nacional del reino, nombrando para sucederle en este destino al mariscal de campo D. Francisco Narvaez. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes à su cumplimiento."

La que traslado á V. S. de la propia real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 1, de junio de 1839. El subsecretario, Juan Felipe Martinez. Sr. gefe político de Toledo. Libriron al tercera parte de la suma se repartirá à esa ca-

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

Inspeccion general de la Milicia nacional ciendose este repartinalento segun la onier leb

Orden general del 2 de junio de 1839.

"A la Milicia nacional del reino. Por real orden de 1.º del actual, S. M. ha tenido á bien relevarme del cargo de la inspeccion general de la Milicia nacional del reino, nombrando para sucederme en este destino al mariscal de campo D. Francisco Narvaez. Milicianos nacionales: Dos años he estado á vuestra cabeza orgulloso con la confianza que os merecia, y mas orgulloso aun con el puro Patriotismo, con el amor á la libertad y al trono y con el espíritu de orden y cordura que ha distinguido vuestras filas.

"Cuando las guerras civiles tienen agitados

los pueblos y en alarma, en inseguridad desconcierto sus mas grandes intereses, no es la época de consolidar una institucion. Por eso la Milicia nacional de España, como la de otros paises mas adelantados, no ha podido alcanzar su última perfeccion, ni llegar como cuerpo orgánico al grado de consistencia que tiempos más tranquilos y felices le darán. Tengo sin embargo el consuelo de que durante mi largo mando habeis obtenido mejoras materiales de no poca monta, especialmente si se atiende á la pobreza del pais. Que donde quiera que el enemigo os ha buscado, os ha encontrado firmes, valientes y leales, y que en algunos puntos vuestros hermanos han llevado su decision hasta el heroismo.

las de los soldados del pueblo, en cuare

"Milicianos nacionales: Entre cuantas honras podia dispensarme el Angel tutelar que dirige los destinos de nuestra patria, ninguna, os aseguro, era mas grata á mi corazon

que la de estar à vuestro frente.

"El servicio público exije que os deje. Pero estad seguros que adonde quiera que las vicisitudes de la vida política me conduzcan, ya esté en el bullicio de los campamentos, ya viva en el retiro de mi hogar, siempre conservare grabada profundamente en mi pecho la memoria de vuestras simpatías, y la miraré como una de las mas lisongeras recompensas que en la triste y calamitosa época que corremos, pueden aliviar el ánimo y dulcificar las amarguras del hombre público, que se consagra patriótica y desinteresadamente al servicio de sus conciudadanos.-Antonio Quiroga."=Toledo 7 de junio de 1839 .- Es copia. -Orive.

EL INSPECTOR GENERAL À LA MILICIA NACIONAL DEL REINO.

Nacionales: S. M. la Reina Gobernadora, por real orden de 'r.º del corriente, se ha dig-

nado confiarme la inspeccion general de la Milicia nacional. De un noble orgullo me llena tan honrosa distinción. Para justificarla ningun sacrificio me parecerá grande ni me será sensible Las reclamaciones acuse soldiens

El principal servicio que puedo hacer a mi patria es el de fomentar la Milicia nacional, puesto que ella es tambien el principal elemento do se asienta el imperio de la Constitucion y el trono de Isabel II. Intimamente convencido de esta verdad, lejos de esquivar agradeceré las luces que las corporaciones populares, los escritores públicos y todos los buenos patricios puedan ofrecerme para contribuir al engrandecimiento y perfeccion de las filas de los soldados del pueblo, en cuanto me lo permita la ley. He invocado la ley porque, incapaz de traspasar sus limites, respetarla y con energia hacer que la respeten mis subordinados todos, es el mas inviolable de mis juramentos.

En algunas provincias de la Península la Milicia ha sufrido golpes dolorosos. Para subsanarla y remediar esta pública calamidad no perdonaré esfuerzo de ninguna clase, y en cambio espero que ella, recordando siempre que su existencia política y material es como tambien la mia, incompatible con el triunfo de D. Carlos, cumpla constantemente el

objeto para que ha sido instituida.

Todo lo que forma y estrecha una sociedad os está encomendado. El comercio, las artes y la agricultura viven á vuestra sombra: los poderes del estado hallan uno de sus mas sólidos apoyos en vuestra institucion: el ejército mismo marchará con mas decision y confianza á combatir el comun enemigo hasta su esterminio al saber que el reposo público queda afianzado. Vosotros todos particicipais de esta conviccion, de este sentimiento, de este noble y patriótico deseo; y satisfecho yo de ello no me parece insoportable el peso que desde ahora gravita sobre mis débiles hombros.

Nacionales: mi carácter es mas de hechos que de palabras: por eso concluiré diciéndoos unicamente que en mi hallareis en los peligros al general, en las privaciones al compañero. en la confianza al amigo. Participar de vuestros riesgos y fatigas, contribuir al grandioso fin de vuestra creacion, ser útil á la patria y á vosotros mismos es el único deseo de-Francisco Narvaez. - Toledo 7 de junio de 1839. - Es co-

pia .- Orive.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Desde el año pasado de 1837 se formó espediente por la junta municipal de beneficencia de esta capital con objeto de que se

(2) atendiese à cubrir el déficit que resulta para la manutencion del hospital de niños espósitos. El ilustrísimo ayuntamiento lo tomó en consideraciony lo remitió á esta superioridad la que lo elevo al conocimiento del Gobierno, y en vista de su resultado tuvo à bien S. M. dictar con fecha 26 de setiembre de 1833 la real orden signicate ottana hubino nite sh construent tol

Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. secretario deestado y del despacho de la Gobernación de la Península con fecha 26 de setiembre último me dice lo que sigue:-Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por V. S. en 12-de julio último, y por esa diphración provincial en el especiente instruido con motivo de la falta de recursos con que se encuentra la casa de niños espósitos, y en que propone se haga un repartimiento entre los pueblos de la provincia para atender á las necesidades de aquella: enterada S. M., y teniendo en consideracion entre otras cosas que no figura en el estado remitido cantidad alguna por limbsnas on donativos y que el déficit de 40,315 1s. de productos decimales debe redus cirse á la mitad, á consecuencia de la ley de 30 de junio último, se ha servido resolver s: M. 1.º Que se cierre por aftora la casa del Refugion = 2. Que se escicenta idaridad pública para recoger dinero, ropas, fondos y quantos donativos voluntarios sean posibles, publicando su aplicacion é inversion. mgu Que serpros pongan algunos arbitrios sobre objetos que no sean de primera necesidado Que si estos recursos fueren aun inefigaces para cobrir las atenciones de dicho establecimiento se supla el déficit con calidad de reintegro, bien por los fondos de propios, si su estado lo permitiere, bien por via de anticipo edtre los pueblos de la provincia bajo las reglas siguientes: "La tercera parte de la suma se repartirá á esa capital y los dos tercios restantes á las mayores poblaciones de la provincia, escluyendo las que no tengan 500 vecinos a lo menos, y haciéndose este repartimiento segun la base de la poblacion, 2. Concurrirán al anticipo detallado á cada pueblo los mayores contribuyentes avecindados en él.-3. La cuota correspondiente al pueblo se distribuirá entre los contribuyentes à prorata de lo que pague cada uno por contribuciones generales. = 5.º Cuando las Cortes voten los fondos especiales de beneticencia se reembolsará bien a los propios, bien á los contribuyentes las cantidades que hayan adelantado. De real orden lo comunico 'à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes à su cumplimiento." " " " maijorning

Aunque desde luego pudiera la diputación haber adoptado las medidas que en la misma se proponen, como se la habiese presentado

(3)

por el ilustrísimo ayuntamiento el presupuesto general de beneficencia en el que estaban com: prendidas las necesidades de esta establecia miento y serproponian los medios de satisfacerlas, y como conociese tambien que el Gobierno á quien se remitia no podia menos de resolver con urgencia sobre este asunto conceptuó pmas oportuno suspender el repartiz miemonde que tratal y aguardar al general que se proponia para atender á los espósitos y á ilos demas hospitales que, se thatlan en igual caso. No. ha pod ido suceder asi, porque el Gobierno de S. M., mirando mas en grande este importante ramo de la administracion, y deseando proponer á las Cortes el modo de atender á estos establecimientos y presentar un estado de los fondos procedentes de sus rentas con que cuenta para sostenerlos, y deficit que resulta y debe cubrirse por la nacion en el presupuesto general de sus gastos, se ha abstenido de resolver sobre el particular que le fue dirigido, y lo ha devuelto recordando la remision de los datos que tiene pedidos sobre establecimientos de beneficencia en cada uno de los pueblos de la provincia, á cuyos ayuntamientos se ha recordado por varias circulares que los faciliten á esta corporacion encargada de formar un estado espresivo de todos ellos.

Man, 7h.

25

100

En tales circunstancias, cerciorada la diputación de que el déficit que resulta en el hospital de niños espósitos asciende á 159.953 rs, y 13 mrs., y constándola de un modo positivo que se está sosteniendo con mil dificultades imposibles ya de superar, ha creido que se halla en el caso de usar de la autorización que la concede la preinserta real orden si se ha de evitar que perezcan estas infelices criaturas, y declarándolo asi, ha acordado realizar un reparto de 90.000 rs. bajo las bases, y en el concepto en que se halla estendida la orden real en que se

Para no hacerlo del total déficit ha tenido presente por un lado la situación deplorable de los pueblos, y por otro que mientras se atiende con esta cantidad á los niños espósitos, será posible que se reunan los datos exigidos, se remitan al Gobierno, y este proponga á las Cortes una ley con el único objeto de fijar la suerte de estos asilos de la desgracia en donde se procura la existencia de unas criaturas que siendo producto de la debilidad de los hombres, serian tambien víctimas de su abandono si la piedad no sostuviera semejantes establecimientos

No puede presentarse un objeto mas justo, ni mas piadoso, ni que mas tienda á sostener la moral pública, sin la que no pueden existir los pueblos ni los gobiernos. Se trata de unos séres que no pueden vivir sin nuestros auxi-

lios, porque están imposibilitados de adquirirlos; y de unas criaturas que siendo victimas de nuestras debilidades y flaquezas, no reciben al nacer otros dones que los de la miseria y desgracia que tan injustamente les cabe.

so Para aliviar la amarga suerte de estos infelices ha ejecutado la diputación el repartimiento que a seguida se publica; y desde luego se promete que interesándose los ayuntamientos à que corresponde en elibienestar de unas eriaturas dignas de nuestra compasion y cuidado, procurarán remitir con prontitud á la depositaria de esta corporacion las cantidades que les yanjasignadas, las cuales podrán anticipar tomándolas, de sus presupuestos donde puedan bacerlo de las partidas de gastos estraordinarias é imprevistos, y donde no ejecutaran inmediatamente un repartimiento vecinal para hacerlas efectivas. Toledo 14 de junio den 1830 5 El presidente y Laureano Gutierrez. Toribio Guillermo Monreal, secretaone se inserte en el Boletin oficial de esa poir

Repartimiento de 90.000 rs. vn. que se buce por la diputación provincial en beneficio de los ninos espositos, segun la real orden de 26 de setiembre ultimo.

ca de Toledo Es copia El C. L. G. Unive.
Toledo rs. vn.30000 Noblejas 675
Wargas 1393 Villarubiade Santiago 809
Vargas 1393 Villarubiade Santiago 809
Mentridat. Och anti Hook Nebestavis in in 1830
Sta Cruzdel Retamar 652 Lillo 882
Valde Sto. Domingo. 755 La Ghardia 1341
Anover de Tajo 652 Tembleque 1505 Navahermosa 834 Villacanas 1511
Navahermosa 834 Villacenas 1511
Galvez 0511180. 10915 VilletoBar. 27117. 0110956
Mena albas 1476 Madridejosus 2085
Los Navalmorales 11 157 Consuegra . 00 900 1 2072
Los Navalucillos 828 Urda 1082
San Pablo 614 Villafranca de los Orgaz 1079 Caballeros 844
Orgaz 1079 Caballeros 844
Atotrin 1918 (Inintangeriels terien book
Mazarambroz 671 Corral de Almaguer. 1366
Mora 2130 Puebla de Almoradier 802
Sonseca 1683 Pueblade D. Fadrique 887
Los Yébenes 1237 Toboso 694
Torrijos 236 Villanueva del Car-
El Carpio 871
Escalonilla 867 Talavera 4573
Rueusalida 879 Navamorcpende noto 688
Noves 935 Pueblaqueva 18932
Ruchla de Montalban 21753 Belvis de la Jara utaba 800
Ocafia 301.51936 Calera 1894
Dosbargios 100.01016 Lagartera
Huertin de Valdeca- Oropesa nojosoffo
de rabanos 809 Valdeverdeja
01,104 461,10

COMANDANCIA GENERAL.

Ciudad-Real y Toledo, = Seccion central = El Exemo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra en real orden de 6 del ac-

(4)

tual me dice lo siguiente. - Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E. fecha el 3 del actual en la que manifiesta el ventajoso encuentro que tuvo con una partida de rebeldes de los de Perdiz, en las inmediaciones de Pedro-Bernardo la seccion de la 7.º columna al mando del teniente de caballería Guías del general D. Genaro Silva; y accediendo S. M. la Reina Gobernadora á lo propuesto por V. E., se ha servido conceder la cruz de 1.ª clase de San Fernando al citado teniente, y la de igual clase de plata al soldado de caballería Francisco Perez Correa, por el mérito que contrageron en esta ocasion; siendo igualmente la voluntad de S. M. el que V. E. dé las gracias en su Real nombre á los demas individuos que concurrieron á este hecho de armas. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.-Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Ciudad-Real 10 de junio de 1839.-El comandante general en gefe, Domingo de Aristizabal. Sr. comandante general interino de la provincia de Toledo. - Es copia. - El C. C. G., Orive.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLEDO.

Repartimiento de la cantidad de 9.402 rs. 1 maravedí que el ayuntamiento de esta capital tiene suplidos de sus fondos de propios en obras de la cárcel nacional de la misma, el cual se ejecuta entre los pueblos del partido sobre la base de lo que estos pagan á la Hacienda pública por contribucion ordinaria y estraordinaria de paja y utensilios con la debida autorizacion de S. E. la diputacion provincial, segun espediente instruido al efecto.

Correl do Almaguera 1705	Cantidades Cuntis que
Preblade A more dies 363	que pagan por Cuntis que
Puebladel Fade as 887	nes de paja y den.
Toboso M Co4	utensilios.
Toledo	. 102.300 4.656 12
Argés:	1.736 01791
Burguillos	4.004 182 8
Casasbuenas	4.388 4199 14
Cobisa	. 1.909 86 18"
Guadamur	. 5.523 1251
Layos	. 3.126 1421 8
Magan	10.801 491 21
Mocejon	. 17:338 789 6
Nambroca	
Olfas	. 10.179 46310
Polan	
Vargas	. 25.259 1.150

En cuyos términos y bajo la regla de proporcion del 4 y 18³/4 mrs. largos por ciento queda repartida la suma que se cita, señalando á cada uno de los pueblos del partido la cuota con que debe contribuir para reintegrar á esta ciudad. Toledo 28 de mayo de 1839. El alcalde 1.º constitucional, José Gomez de Alía. Por su mandado, José Antonio Hernandez, secretario.

Cuyo repartimiento está aprobado por la escelentísima diputacion, y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que los ayuntamientos de los pueblos que se citan comparezcan con sus respectivas cuotas en el término de quince dias, poniéndolas en la depositaría del ayuntamiento de esta capital. =Laureano Gutierrez.

SUBDELEGACION DE RENTAS.

importante (amo de la acimistracion, y de-

D. Laureano Gutierrez, del consejo de S. M., su secretario, intendente subdelegado de rentas de esta provincia y como tal presidente de la junta diocesana de esta capital.-Hago saber: Que en conformidad al real decreto de 1.º del presente mes de junio, reunida la junta diocesana ha determinado la venta en subasta pública de los frutos de corderos, chivos, queso, lana, leche y diezmo de hortaliza pertenecientes al presente ano de todos los pueblos de los partidos de Parroquias de Toledo. Montalban é Illescas y de los de Vargas, Yunclillos, Recas, Lominchar, Palomeque, el Viso, Camarena, Valmojado, Casarrubios, Ventas de Retamosa, el Alamo, Carranque y Chozas de Canales, pertenecientes al partido de este nombre, cuyos remates han de verificarse en esta capital y su antigua sala de rentas el dia 2 de julio inmediato, bajo las condiciones sentadas en el pliego que estará de manifiesto. Lo que se anuncia al publico sin perjuicio de que por el correo ordinario se pasan cédulas á cada pueblo como está prevenido por la instruccion para la mayor publicidad é inteligencia de los que gusten interesarse en citadas rentas decimales. Toledo 19 de junio de 1839.

BIBLIOGRAFIA.

El ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra, y comentado por D. Diego Clemencin, tomo 69 y último.

Los editores de esta obra, deseando insertar al fin de ella la lista de las corporaciones é individuos que se hayan suscrito á la misma, y en vista de que la suscricion quedó cerrada en vida del comentador, han creido oportuno abrirla nuevamente, antes de encuadernar el 6º tomo ya concluido, hasta el dia 30 de junio, así en Madrid como en las provincias, al respecto de 30 recada tomo en papel comun y 34 en fino, y 6 recada retrato del comentador.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de D. Blas Hernandez.

Los nuevos suscritores pagarán el importe de los seis tomos y del retrato al tiempo de suscribirse.

Toledo: Imprenta del Edstor D. J. de Cea.